



0 182

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, representada en este acto por el señor Secretario de Vivienda y Hábitat, Cdor. Domingo Luis Amaya, D.N.I. N° 12.562.201, con domicilio en la calle Esmeralda N° 255, piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA", la PROVINCIA DE JUJUY, representada en este acto por el señor Gobernador, Cdor. Gerardo Morales, DNI N° 12.959.525, con domicilio en la calle General San Martín N° 450 de la localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en adelante "LA PROVINCIA", y la ASOCIACIÓN DE MUJERES WARMI SAYAJSUNQO, representada en este acto por la Presidenta de su Junta Ejecutiva, Dña. Rosaria Ladiez Andrada de Quispe, DNI N° 13.427.651, por su Secretaria, Dña. Mirta Vita Andrada, D.N.I. N° 17.931.857 y por su Tesorera, Dña. Achalay Margarita Cussi, D.N.I. N°10.684.924, ambas con domicilio en Tambillo s/n°, de la localidad de Abra Pampa, Provincia de Jujuy, en adelante "LA ASOCIACIÓN", y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, y

CONSIDERANDO:



Que entre las competencias asignadas al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, se encuentra la de entender en la elaboración y ejecución de programas de vivienda destinada a los sectores de menores recursos y promover la inversión de recursos en el campo de la vivienda.

Que asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 212 del 22 de diciembre de 2015, LA SECRETARÍA tiene entre sus competencias la de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en materia de obras de infraestructura habitacional y de desarrollo urbano.

Que LA ASOCIACIÓN se fundó en el año 1995 como una organización de mujeres collas que luchan contra el abandono y el atropello que sufren las comunidades aborígenes de la Argentina, procurando lograr vivir dignamente en la Puna, con acceso a los derechos de los que todo ciudadano hoy debe gozar como son el derecho a la vida, a la salud, a una vivienda digna, a la justicia y a la paz.










Que en tal sentido, LA ASOCIACIÓN ha desarrollado una serie de emprendimientos productivos en la Puna, logrando así revitalizar la economía local, la producción de la tierra y fomentando la vuelta a sus orígenes.

Que en consecuencia, LA SECRETARÍA y LA PROVINCIA consideran apropiado que LA ASOCIACIÓN lleve adelante la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en zonas de marginalidad de la Región de la Puna, en la Provincia de Jujuy, contribuyendo de esta manera al bienestar de sus habitantes.

Que por otra parte, con fecha 17 de marzo de 2016, se suscribió entre el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA, LA SECRETARÍA y LA PROVINCIA, un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de dar solución al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad en los centros con déficit de vivienda y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario, logrando así la revalorización del hábitat.



0 182

Que por la cláusula tercera del referido Convenio Marco de Colaboración el señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda facultó al señor Secretario de Vivienda y Hábitat a implementar las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento al mismo y suscribir los acuerdos específicos que resulten pertinentes.

Por ello LAS PARTES acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto de este Convenio Específico es la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en zonas de marginalidad de la Región de la Puna, en la Provincia de Jujuy, que comprenden la construcción de baños individuales y dormitorios para las viviendas de las comunidades aborígenes conforme al detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante del presente, en el marco del Programa 37 "Acciones para la Provisión de Tierras para el Hábitat Social".

CLÁUSULA SEGUNDA: Para cumplir con el objeto previsto en la cláusula primera del presente, LA SECRETARÍA, por intermedio de la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO, en adelante "LA SUBSECRETARÍA", contribuirá a aportar los fondos a los fines de afrontar el gasto que irroguen los materiales necesarios

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]



0 182

para la realización de las obras a las que alude la cláusula mencionada, hasta la suma de PESOS CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 130.395.953), la que será abonada a la PROVINCIA, -de existir partida presupuestaria suficiente- luego de la aprobación del gasto por parte de la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA, según el Cronograma de Pagos que se detalla en Anexo II, que forma parte integrante de este Convenio Específico.

CLÁUSULA TERCERA: El ingreso de los recursos detallados en la cláusula segunda del presente a LA PROVINCIA, deberá ser registrado en su contabilidad, como transferencia recibida del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA, de manera de garantizar la correcta afectación de tales sumas de dinero y facilitar el control del uso de los fondos.

CLÁUSULA CUARTA: LA PROVINCIA se compromete a presentar ante LA SUBSECRETARÍA, un proyecto de obra para la provisión de servicios dispersos de agua potable y tratamiento del agua para las comunidades aborígenes de la región de la Puna Jujeña, alcanzadas por el objeto del presente Convenio Específico.



0 182

CLÁUSULA QUINTA: LA PROVINCIA se compromete a entregar a LA ASOCIACIÓN, en el lugar que esta designe, la totalidad de los materiales necesarios para la realización de las obras.

CLÁUSULA SEXTA: LA ASOCIACIÓN se obliga a proveer, sin costo alguno, la mano de obra necesaria para la ejecución de las obras referidas en la cláusula primera del presente Convenio Específico.

En dicho marco, serán los propios miembros de LA ASOCIACIÓN, integrantes de la comunidades aborígenes beneficiarias, quienes tendrán a su cargo la ejecución de dichas obras, debiendo LA ASOCIACIÓN en forma previa, identificar las familias beneficiarias de lo acordado en el presente Convenio Específico, así como informar los criterios de razonabilidad utilizados para la elección de las mismas, e indicar el módulo a desarrollarse en cada intervención, especificando el tipo de techo a utilizar.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LA PROVINCIA se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS

P

Cul

R.

HP.

UB



0 182

ENTES, que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución N° 671 del 16 de mayo de 2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y que como Anexo III forma parte integrante del presente, conforme a lo previsto en el artículo 4° de la citada resolución.

CLÁUSULA OCTAVA: LA PROVINCIA, deberá iniciar la entrega de los materiales de obra con sus correspondientes Actas de Entrega, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días contados a partir de la fecha de recepción del primer desembolso de fondos y en caso de que no lo hiciera en el plazo estipulado, el financiamiento será cancelado, y LA PROVINCIA deberá proceder a devolver de manera inmediata las sumas percibidas en virtud del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA NOVENA: LA ASOCIACIÓN, deberá iniciar las obras con sus correspondientes Actas de Inicio, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días contados a partir de la fecha de recepción de los materiales de obra entregados por LA PROVINCIA y en caso de que no lo hiciera en el plazo estipulado, el financiamiento será cancelado y deberá proceder a devolver de manera inmediata los materiales recibidos en virtud del presente Convenio Específico.

R.

M.

UP



0 182

CLÁUSULA DÉCIMA: Serán obligaciones de LA ASOCIACIÓN:

- a) Celebrar contratos de obras y brindar asistencia técnica, facultando a la subcontratación de maquinarias o servicios que requieran matrícula habilitante o por la especificidad de las tareas o maquinarias; el contrato tendrá por objeto la ejecución de las obras de infraestructura comunitaria, conforme proyecto de obra, planos, detalles constructivos y análisis de costos realizados;
- b) Elaborar el acta de inicio, actas de cierre, entrega provisoria y definitiva de la obra;
- c) Informar a LA SUBSECRETARÍA el inicio, el cierre, la entrega provisoria y definitiva de las obras, dentro del plazo de SETENTA Y DOS (72) horas de que sucedan;
- d) Disponer y gestionar la contratación de las maquinarias necesarias para los trabajos preliminares y para la ejecución del presente Convenio Específico;
- e) Supervisar las operaciones de mensura y nivelación indispensables para el inicio de las obras, proveer luz y agua de obra y demás tareas necesarias que aseguren la correcta ejecución de las obras;



- f) Afrontar los gastos ocasionados por las transferencias bancarias, impuestos al cheque y gastos que demanden los movimientos de cuentas.

Serán obligaciones de LA PROVINCIA:

- a) Elaborar el proyecto ejecutivo y confeccionar los planos para la ejecución de las obras descritas en la cláusula primera del presente Convenio Especifico, registrarlos ante las autoridades competentes y obtener los permisos y autorizaciones necesarios para llevar adelante las obras en tiempo y forma;
- b) Efectuar la compra y provisión de materiales, supervisar, asesorar y colaborar con el cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene en las obras y facilitar la ejecución estratégica del obrador y depósito de equipos y materiales;
- c) Dar conformidad al certificado de avance de obra físico y financiero, previa constatación de la efectiva ejecución y medición de la misma en el terreno, realizar los pagos en un plazo máximo de SETENTA Y DOS (72) horas, a partir de la conformidad del certificado, e informar a LA SUBSECRETARÍA el avance y estado de obra;
- d) Aportar los fondos complementarios necesarios para hacer frente a las obras en el plazo y con las calidades convenidas;



0 182

- e) Realizar los pagos de anticipos para materiales y mano de obra, conforme lo estipulado en la cláusula segunda del Convenio Especifico, en un plazo no mayor de SETENTA Y DOS (72) horas a partir de la firma de los contratos de obra;
- g) Suspender los pagos cuando los contratistas incurran en irregularidades en la ejecución de las obras e informar dicha circunstancia a LA SUBSECRETARÍA en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas;
- h) Afrontar los gastos ocasionados por las transferencias bancarias, impuestos al cheque y gastos que demanden los movimientos de cuentas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: En caso de que en la ejecución de las obras intervengan cooperativas de trabajo, LA PROVINCIA deberá designar agentes responsables del seguimiento y monitoreo permanente de las diversas actividades, en particular la recepción y transmisión de la información requerida por el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL y por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y DE ECONOMÍA SOCIAL (INAES).

P

C. M.

R.

H.

UO



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LA PROVINCIA informa su CUIT Nº 33-70862874-9 y se compromete a informar dentro del plazo de QUINCE (15) días de suscripto el presente, la cuenta habilitada en la que se acreditarán los fondos que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA transferirá en función de lo previsto en la cláusula segunda este Convenio Específico

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LA ASOCIACIÓN tendrá a su cargo todas las tareas inherentes a la administración, ejecución y supervisión de las obras convenidas en la cláusula primera del presente, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos resultantes de esas tareas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LA SECRETARÍA se reserva la facultad de contralor y, en dicho marco, podrá realizar en forma directa o por intermedio de LA SUBSECRETARÍA las inspecciones de obra y auditorías técnicas, sociales y financieras que considere necesarias para verificar el cumplimiento de lo acordado en el presente. Por su parte, LA PROVINCIA y LA ASOCIACIÓN se comprometer a garantizar el ejercicio efectivo de esta facultad, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de éstas últimas, no pudiendo obstaculizarlas, ni



0 182

negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: A los efectos de lo establecido en las cláusulas décima y décima primera del presente, LA PROVINCIA y LA ASOCIACIÓN informarán a LA SUBSECRETARÍA el personal responsable de ejercer la dirección de obra y el control de gestión sobre los aspectos técnicos, sociales y contables a efecto de garantizar la gestión, colaboración y supervisión del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LA ASOCIACIÓN se compromete a colocar un cartel de obra con la correspondiente identificación y/o señalética aprobada por LA SECRETARÍA a tal efecto. Asimismo, en toda comunicación oficial deberá mencionarse el origen de los fondos que financian la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LA PROVINCIA y LA ASOCIACIÓN, declaran bajo juramento: a) que no tiene en trámite ante otro organismo del ESTADO NACIONAL la realización de las obras cuya ejecución tramita por el presente; y b) que no tiene pendiente rendiciones de fondos frente al ESTADO NACIONAL, de acuerdo a la normativa vigente.



0 182

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LA PROVINCIA y LA ASOCIACIÓN se obligan a mantener indemne a LA SECRETARÍA, de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio Específico y por todas aquellas por las cuales LA PROVINCIA y LA ASOCIACIÓN deban responder. A tales fines, LA PROVINCIA bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caución por Cumplimiento del Contrato; b) Seguro de todo Riesgo de Construcción; c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual; d) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos de trabajo en los términos de la Ley N° 24557 y sus modificatorias; e) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida de la ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si lo hubiere; f) Seguro de automotores, equipos y máquinas; g) Seguro contra incendio; h) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad con la normativa

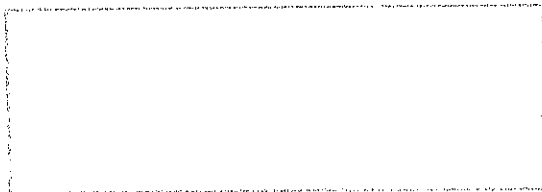


vigente, de acuerdo a enseres, máquinas y actividad a efectuar en las obras, sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de las obras.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio Específico, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Previa lectura, las partes en prueba de conformidad, firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la

22, a los días del mes de Junio de 2016.-



ROSARIA L. de OUSPE
Presidente
Asociación de Mujeres WARMI
SAYAJUNGO

Vivia V. Andreda
Secretaria
Asociación Wami Sayajunqo

MARGARITA CUSI
TESORERA
ASOCIACION DE MUJERES
SAYAJUNGO

0 182

24 JUN 2016



0 182



ANEXO I

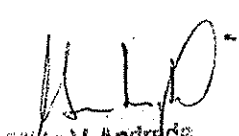
DETALLE DEL PROYECTO

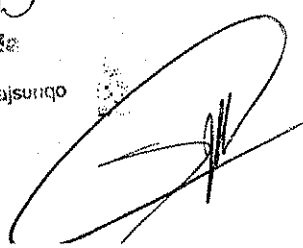

a) El proyecto consistirá en la ejecución de obras tendientes a la construcción de baños individuales y dormitorios para las comunidades de zonas de marginalidad de la Región de la Puna, en la Provincia de Jujuy;

b) LA SECRETARÍA, financiará hasta un monto total de PESOS CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 130.395.953), de acuerdo al siguiente detalle:

Comunidad	Modulo	Monto	Cant.	Subtotal	Total por Comunidad
La intermedia	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	35	\$ 2.114.805	\$ 2.114.805
El Tolar	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	24	\$ 1.450.152	\$ 1.450.152
Rinconada	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	16	\$ 966.768	\$ 966.768



PRESIDENTE
ASOCIACIÓN DE MUJERES WARMISAYJUNCO


SECRETARIA
Asociación Warmi Sayajunco



TESORERA
ASOCIACION DE MUJERES WARMISAYJUNCO



0 182

Pan de Azúcar	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	24	\$ 1.450.152	\$ 1.450.152
Santo Domingo	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	18	\$ 1.087.614	\$ 1.087.614
Casa Colorada de Ríncona	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	8	\$ 483.384	\$ 483.384
Casa Colorada	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	8	\$ 483.384	
	Habitación con techo torta de barro/chapa	\$ 41.250	2	\$ 82.500	\$ 565.884
Laguillo de Pozuelos	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	23	\$ 1.389.729	\$ 1.389.729
Cienaga Grande	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	17	\$ 1.027.191	\$ 1.027.191

Pozuelos	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	6	\$ 362.538	\$ 362.538
Zona Yavi	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	126	\$ 7.613.298	\$ 7.613.298
Laguna Larga	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	2	\$ 120.846	\$ 120.846
Negra Muerta	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	12	\$ 725.076	
	Habitación con techo torta de barro/chapa	\$ 41.250	2	\$ 82.500	\$ 807.576
Carahuasi	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	7	\$ 422.961	\$ 422.961
Cienaga de Paicone	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	45	\$ 2.719.035	\$ 2.719.035
Paicone	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	21	\$ 1.268.883	\$ 1.268.883
Misa Rumi	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	16	\$ 966.768	\$ 966.768
Liulluchayoc	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	24	\$ 1.450.152	
	Habitación con techo torta de barro/chapa	\$ 41.250	8	\$ 330.000	\$ 1.780.152
Pueblo Viejo	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	178	\$ 10.755.294	
	Habitación con techo torta de barro/chapa	\$ 41.250	29	\$ 1.196.250	\$ 11.951.544

Cruz

[Signature]
MARGARITA GUSSI
TESORERA
ASOCIACION DE MUJERES
WARRM SAYJSUNCO

[Signature]
Dña. V. Andrea
Secretaria
WARRM SAYJSUNCO

[Signature]

[Signature]
MARGARITA GUSSI
TESORERA
ASOCIACION DE MUJERES
WARRM SAYJSUNCO



0 182

Llamerías	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	38	\$ 2.296.074	\$ 2.296.074
La Curua	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	22	\$ 1.329.306	\$ 1.329.306
La Redonda	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	25	\$ 1.510.575	\$ 1.510.575
Mayinte	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	8	\$ 483.384	\$ 483.384
Macarita	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	10	\$ 604.230	\$ 604.230
Tuite	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	13	\$ 785.499	\$ 785.499
Chocoite	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	32	\$ 1.933.536	\$ 1.933.536

Veracruz	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	10	\$ 604.230	\$ 604.230
Timón Cruz	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	24	\$ 1.450.152	\$ 1.450.152
Cabrerías	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	21	\$ 1.268.883	\$ 1.268.883
San Juan y Oros	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	19	\$ 1.148.037	\$ 1.148.037
Carayoc	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	11	\$ 664.653	\$ 664.653
Oratoria	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	32	\$ 1.933.536	\$ 1.933.536
Piscuno	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	19	\$ 1.148.037	\$ 1.148.037
Morritas	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	16	\$ 966.768	\$ 966.768
Casira	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	23	\$ 1.389.729	\$ 1.389.729
San Francisco	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	12	\$ 725.076	\$ 725.076
La Cienaga	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	8	\$ 483.384	\$ 483.384
El Angosto	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	45	\$ 2.719.035	\$ 2.719.035
El Cóndor	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	48	\$ 2.900.304	\$ 2.900.304

Curul

[Signature]
SECRETARÍA
ASOCIACION DE MUJERES
WARMI SAYJUNCO

[Signature]
SECRETARÍA
ASOCIACION DE MUJERES
WARMI SAYJUNCO

[Signature]

[Signature]
MARGARITA CUSI
TESORERA
ASOCIACION DE MUJERES
WARMI SAYJUNCO




0 182


Abra Pampa	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	51	\$ 3.081.573	\$ 3.081.573
Alfarcito	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	28	\$ 1.691.844	\$ 1.691.844
Sausalito	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	25	\$ 1.510.575	\$ 1.510.575
Rinconadillas	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	33	\$ 1.993.959	\$ 1.993.959
Pumahuasi	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	48	\$ 2.900.304	\$ 2.900.304
Tres Pozos	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	47	\$ 2.839.881	
	Habitación con techo torta de barro/chapa	\$ 41.250	24	\$ 990.000	\$ 3.829.881

Barrancas	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	12	\$ 725.076	
	Habitación con techo torta de barro/chapa	\$ 41.250	23	\$ 948.750	\$ 1.673.826
Piedra Negra	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	13	\$ 785.499	\$ 785.499
Cangrejillos	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	36	\$ 2.175.228	
	Habitación con techo torta de barro/chapa	\$ 41.250	24	\$ 990.000	\$ 3.165.228
Sayate Este	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	2	\$ 120.846	
	Habitación con techo torta de barro/chapa	\$ 41.250	4	\$ 165.000	\$ 285.846
Yumpaite	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	1	\$ 60.423	
	Habitación con techo torta de barro/chapa	\$ 41.250	2	\$ 82.500	\$ 142.923
Guadalupe de La Peña	Habitación con techo torta de barro/chapa	\$ 41.250	9	\$ 371.250	\$ 371.250
Tabladitas	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	12	\$ 725.076	
	Habitación con techo torta de barro/chapa	\$ 41.250	1	\$ 41.250	\$ 766.326

Handwritten signature


ROSA L. A. de CUSI
Presidente
Asoc. de Mujeres WAMI
SAYAJUNGO


Mirta V. Andrade
Secretaría
Asociación Wami Sayajunqo


MALAY MARGARITA CUSI
TESONERA
ASOCIACION DE MUJERES
WAMI SAYAJUNGO



0 182

Cochagasta	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	3	\$ 181.269	
	Habitación con techo torta de barro/chapa	\$ 41.250	12	\$ 495.000	\$ 676.269
Tambillos	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	8	\$ 483.384	
	Habitación con techo torta de barro/chapa	\$ 41.250	6	\$ 247.500	\$ 730.884
Potrero de La Puna	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	6	\$ 362.538	
	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 41.250	10	\$ 412.500	\$ 775.038
Muñayoc	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	3	\$ 181.269	
	Habitación con techo torta de barro/chapa	\$ 41.250	2	\$ 82.500	\$ 263.769

Rachayte	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	19	\$ 1.148.037	
	Habitación con techo torta de barro/chapa	\$ 41.250	5	\$ 206.250	\$ 1.354.287
Casabindo	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	33	\$ 1.993.959	
	Habitación con techo torta de barro/chapa	\$ 41.250	8	\$ 330.000	\$ 2.323.959
Liviara	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	11	\$ 664.653	\$ 664.653
Loma Blanca	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	3	\$ 181.269	
	Habitación con techo torta de barro/chapa	\$ 41.250	2	\$ 82.500	\$ 263.769
Orosmayo	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	2	\$ 120.846	
	Habitación con techo torta de barro/chapa	\$ 41.250	2	\$ 82.500	\$ 203.346
Cayaguayma	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	3	\$ 181.269	\$ 181.269
Nueva Pirquitas	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	2	\$ 120.846	
	Habitación con techo torta de barro/chapa	\$ 41.250	4	\$ 165.000	\$ 285.846

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 ASOCIACIÓN L. A. de MUJESPE
 Presidente
 Asoc. de Mujeres WAHMI
 SAYAJUNCO

[Handwritten signature]
 Mirta V. Andrade
 Secretaria
 Asociación Wemi Sayajunco

[Handwritten signature]
 PALAY MARGARITA CUSSI
 TESORERA
 SOCIEDAD DE MUJERES
 WAMI SAYAJUNCO



0 182

Cochinoca	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	3	\$ 181.269	
	Habitación con techo torta de barro/chapa	\$ 41.250	3	\$ 123.750	\$ 305.019
Sayate Oeste	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	2	\$ 120.846	
	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 41.250	3	\$ 123.750	\$ 244.596
Miraflores de la Calendaria	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	2	\$ 120.846	
	Habitación con techo torta de barro/chapa	\$ 41.250	1	\$ 41.250	\$ 162.096
Lumara	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	1	\$ 60.423	
	Habitación con techo torta de barro/chapa	\$ 41.250	8	\$ 330.000	\$ 390.423

Quichagua	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	3	\$ 181.269	
	Habitación con techo torta de barro/chapa	\$ 41.250	16	\$ 660.000	\$ 841.269
Cerro Negro	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	15	\$ 906.345	
	Habitación con techo torta de barro/chapa	\$ 41.250	1	\$ 41.250	\$ 947.595
Lagunilla del Farallón	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	22	\$ 1.329.306	
	Habitación con techo torta de barro/chapa	\$ 41.250	38	\$ 1.567.500	\$ 2.896.806
La corte	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	32	\$ 1.933.536	\$ 1.933.536
Cusi - Cusi	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	49	\$ 2.960.727	
	Habitación con techo torta de barro/chapa	\$ 41.250	29	\$ 1.196.250	\$ 4.156.977
Puesto del Marqués	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	58	\$ 3.504.534	
	Habitación con techo torta de barro/chapa	\$ 41.250	27	\$ 1.113.750	\$ 4.618.284

Handwritten signature

Handwritten signature
 Presidente
 ASOCIACIÓN DE MUJERES WAPASA SAYISUNGO

Handwritten signature
 Mirta V. Andreda
 Secretaria
 Asociación Wemni Sayajsungo

Handwritten signature
 MARGARITA CUSI
 TESORERA
 ASOCIACION DE MUJERES WAPASA SAYISUNGO



0 182

Susques	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	214	\$ 12.930.522	\$ 12.930.522
Coranzuli	Baño con techo torta de barro/chapa	\$ 60.423	13	\$ 785.499	
	Habitación con techo torta de barro/chapa	\$ 41.250	22	\$ 907.500	\$ 1.692.999
Subtotal Obras					\$ 125.935.953
Módulo NIDO- Emprendedorismo				\$ 2.898.000	
Módulo Educación				\$ 250.000	
Módulo Cultura				\$ 150.000	
Módulo Deporte				\$ 202.000	
Módulo Participación				\$ 960.000	
Subtotal Desarrollo Humano					\$ 4.460.000
Total					\$ 130.395.953

c) El plazo de obra es de DOCE (12) meses.

ANEXO II

CRONOGRAMA DE PAGOS

El desembolso que consta en la cláusula segunda del Convenio Especifico será realizado según el siguiente cronograma de pago:

ETAPA I. Presupuesto 2016.

1° desembolso: PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$97.796.965), el mismo corresponde al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del monto total de la ejecución de las obras y será librado luego de aprobado el gasto por la autoridad

ROSA ANA L. A. de QUIJPE
 Presidente
 Asoc. de Mujeres NARMÍ
 SAYAJUNCO

Mirta V. Andujar
 Secretaria
 Dirección Wemí Sayajunco

DAY MARGARYTA CUSSE
 TESONERA
 ASOCIACION DE MUJERES
 SAYAJUNCO



0 182

competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.

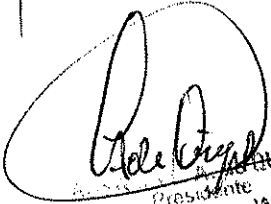
Para esta primera etapa se afectará el presupuesto 2016.

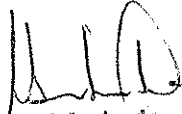
ETAPA II. Presupuesto 2017.


2° desembolso: PESOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$32.598.988.-), corresponde al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto total de la ejecución de las obras, el mismo será librado luego de cumplido el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del avance de la ejecución de la obra y aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Para esta segunda etapa se afectará el presupuesto del año 2017.

A los TREINTA (30) días contados a partir del plazo de finalización de obra LA PROVINCIA por intermedio de la Unidad Ejecutora deberá presentar el certificado físico y financiero correspondiente al CIENTO POR CIENTO (100%) de la obra.

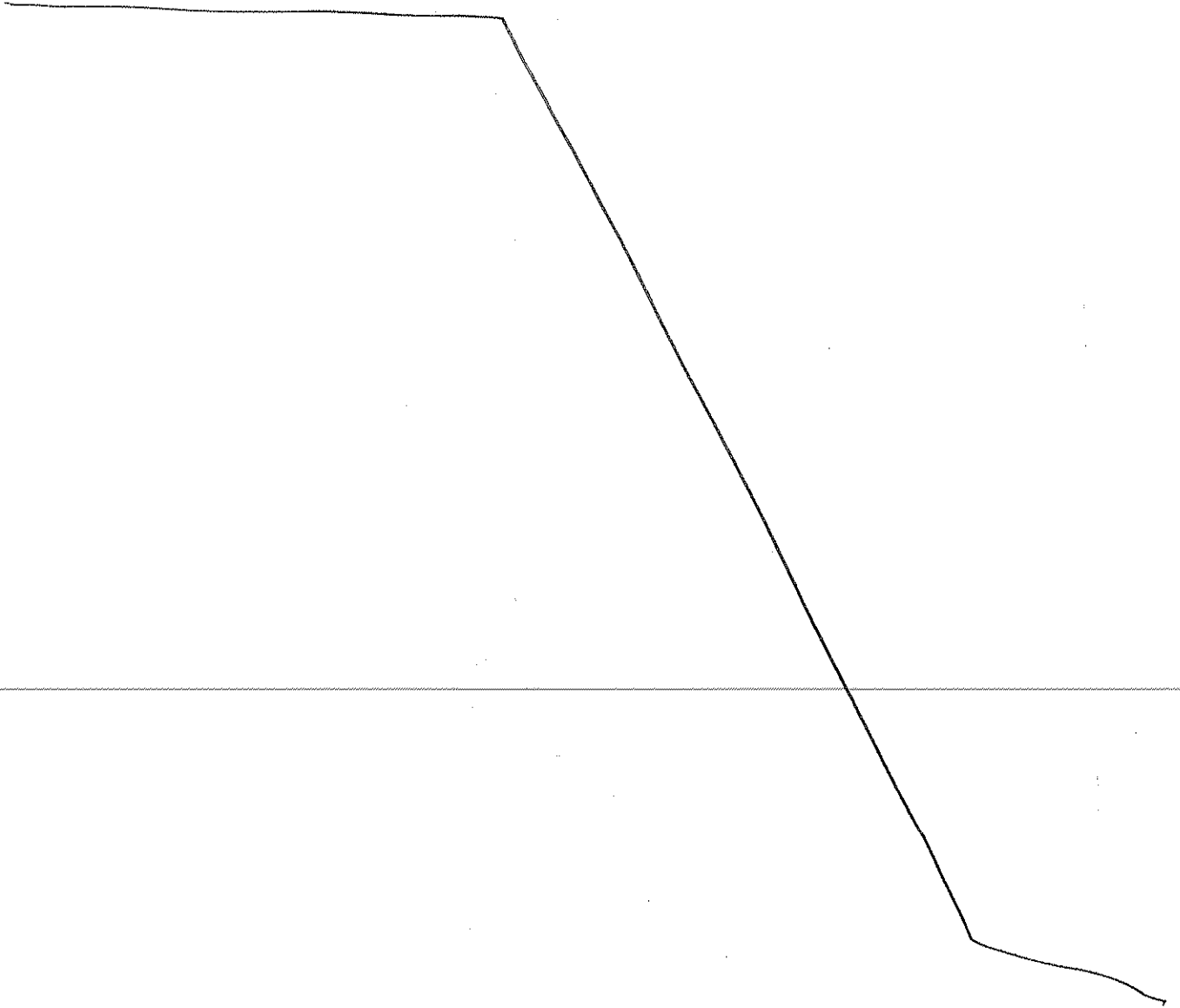

Presidente
Asoc. de Mujeres WARMI
SAYAJUNCO


Mirta V. Andrada
Secretaria
Asociación Warml Sayejunco


ACHALAY MARGARITA CUSIL
TESORERA
ASOCIACION DE MUJERES
WARML SAYAJUNCO



0 182



ANEXO III

REGLAMENTO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y
HÁBITAT PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS

SECRETARÍA DE VIVIENDA Y
HÁBITAT
Asociación Wáani Sayajunqo
Milita V. Andrade
Secretaria
Asociación Wáani Sayajunqo
MARGARITA CUSSI
TESORERA
Asociación de Mujeres
Wáani Sayajunqo



0 182

PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS,
MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES.

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriba la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materia de vivienda y hábitat, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no contraríen las obligaciones contractuales acordadas con dichos organismos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

ROSARMA L. A. DE QUISPE
Presidente
Asociación de Mujeres WARMÍ
SAYAJUNGO

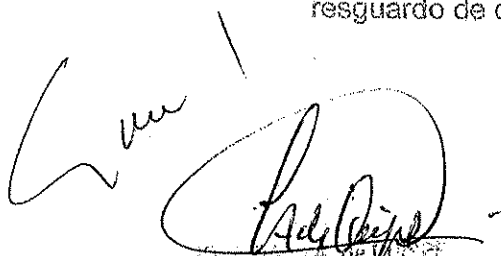
V. Andrada
Secretaria
Asociación Warmi Sayajunco

ACHALAY MARGARITA CUSI
TESORERA
ASOCIACION DE MUJERES
WARMÍ SAYAJUNGO

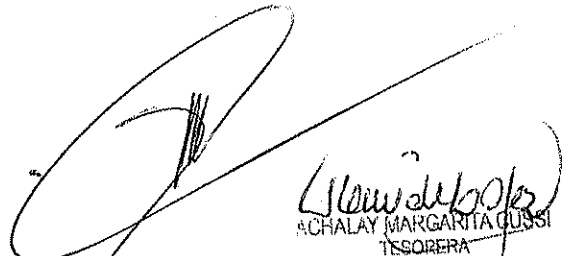


0 182

- a) Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria;
- b) Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c) Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d) Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente reglamento;
- e) Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;


Presidente
Asociación de Mujeres WARMI
SAYAJUNGO


Marta V. Andrada
Secretaria
Asociación Warmi Sayajungo


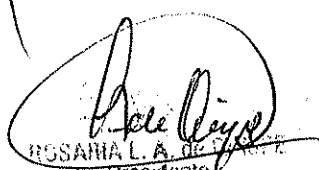

ACHALAY MARGARITA GUSSI
TESORERA
ASOCIACION DE MUJERES
WARMI SAYAJUNGO

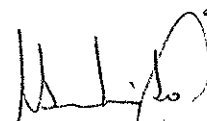


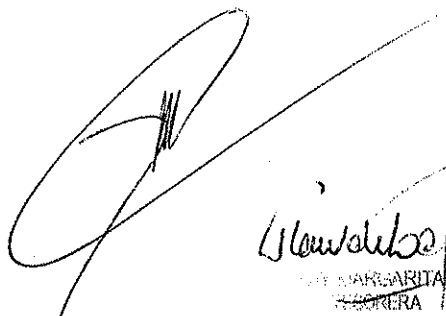
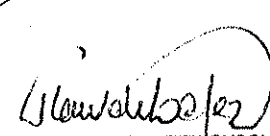
0 182

- f) Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior debidamente conformados;
- g) En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- h) Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, certificada y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. En todos los casos el mismo debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente, en un plazo de TREINTA (30) días corridos, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.



ROSARIA L. A. DE...
Presidente
Asoc. de Mujeres WARMI
SAYAJUNCO


...
Secretaría
Asoc. de Mujeres Warmi Sayajunco



...
SECRETARÍA
ASOCIACIÓN DE MUJERES
SAYAJUNCO




0 182

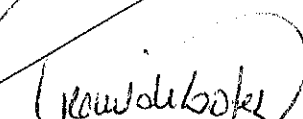
Pasados los SESENTA (60) días contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. En caso de que el sujeto obligado no cumpla con la devolución de los montos correspondientes, transcurridos DIEZ (10) días de vencido el plazo SESENTA (60) días referido, la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT ejecutará las garantías previstas en el presente reglamento.

Transcurridos VEINTE (20) días desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.


Presidente
de Mujeres WICWAC
SAYAJUNGO


Mirta V. Andrada
Secretaria
Asociación Wemni Sayajunqo


ACHALAY MARGARITA CASSI
TESORERA
ASOCIACION DE MUJERES
WARM SAYJUNGO



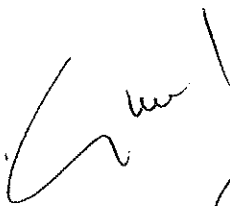

0 182

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

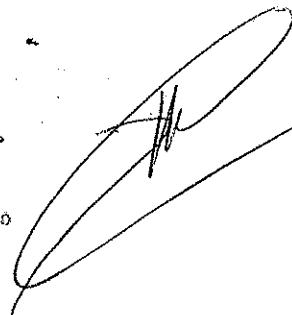

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una



Asociación Warra Sayisunco


Milita V. Andrade
Secretaria
Asociación Warra Sayisunco



ACHALAY MARGARITA CUSI
TESORERA
ASOCIACION DE MUJERES
WARRA SAYISUNCO




0 182

cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina por cada programa o proyecto, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

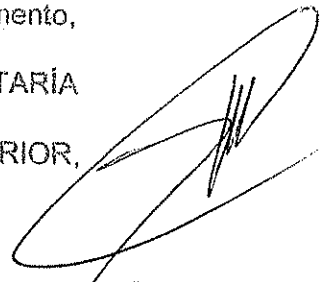
ARTÍCULO 9°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas, no se podrán realizar nuevos desembolsos.

ARTÍCULO 11.- A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el contrato pertinente, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá contratar un seguro de caución a favor de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HABITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR,


ROSARIA L. A. de QUIRPE
Presidente
Asoc. de Mujeres WARMI
SAYAJUNQUO


Myra V. Andrada
Secretaria
Asociación Warmi Sayajunqo


LILIAN DE LOS ANGELES
TESORERA
ASOCIACION DE MUJERES
WARMI SAYAJUNQUO



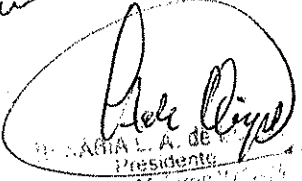
0 182

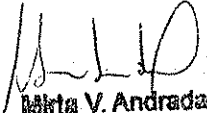
OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, que deberá cubrir el monto total de DOS (2) desembolsos como mínimo y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 3° del presente reglamento.

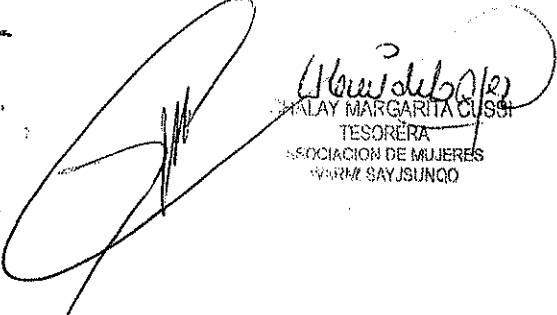
ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan Convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

Los Convenios que se encuentran en ejecución tienen el plazo improrrogable de TREINTA (30) días desde la Publicación de la presente, para remitir la Póliza de Caución correspondiente a cada Convenio y en caso de no cumplir se suspenderá el pago de los certificados correspondientes hasta tanto se cumpla con lo solicitado en el presente reglamento.

Ante el incumplimiento en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE


MARGARITA L. A. de
Presidenta
Asoc. de Mujeres
SAYAJUNCO

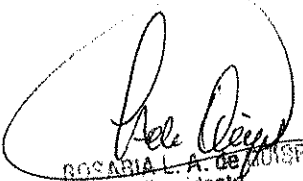

Marta V. Andrada
Secretaria
Asociación Wermi Sayajunco


MARGALAY MARGARITA CUSI
TESORERA
ASOCIACION DE MUJERES
WERM SAYAJUNCO



0 182


LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.



ROSALIA L. A. de CUSI
Presidente
Asoc. de Mujeres WARM SAYISUNCO



Maria V. Andrade
Secretaria
Asociación Warm Sayisunco



ACHALAY MARGARITA CUSI
TESORERA
ASOCIACION DE MUJERES
WARM SAYISUNCO